

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Paola Cristina Londoño Puerta y otros
Demandado	Universidad Pontificia Bolivariana
Radicación	05001-31-03-008-2022-00206-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería

Notificada la Universidad Pontifica Bolivariana de manera personal conforme a las directrices del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, desde el día 05 de agosto de 2022, la parte demandada allega contestación a la demanda dentro del término legal, a través de apoderado judicial.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado Sergio Yepes Restrepo con T.P. 64.346 del C. S. de la J., para que represente sus intereses, conforme al poder conferido.

Ahora bien, en aras de tener en cuenta en el momento procesal oportuno, la prueba solicitada como testimonial, la parte deberá informar concretamente sobre cuáles hechos de la demanda versará la declaración de los terceros que se pretender citar, según lo dispuesto en el Art. 212 del Código General del Proceso, lo anterior para efectos de determinar el objeto de la prueba.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02